



# Tenancingo

Estado de México  
**2022 • 2024**

Año 03/ Gaceta Municipal No. 220 /jueves 03 de octubre de 2024

# GACETA

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”

**REGLAMENTO DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE  
CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL” DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MÉXICO.**



Doctor en Derecho  
Héctor Gordillo Sánchez  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tenancingo, Estado de México.  
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenancingo, Estado de México, 2022 2024, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 26, 27, 28, 30, 31 fracción XLVI, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México; ha tenido a bien publicar el presente.

## REGLAMENTO DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL” DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

### ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Pág.
1	CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	v	004/133a. S.O./2024	Unanimidad	15

## REGLAMENTO DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL” DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Orden del día

- V. Punto de acuerdo que presenta el Licenciado en Derecho Luis Ángel Lugo González, Primer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Actualización de la Reglamentación, a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento, del *“Acuerdo a través del cual, se aprueba el Dictamen 24/2024, de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, que emite la Comisión Edilicia de Actualización de la Reglamentación, a través del cual se autoriza el ordenamiento jurídico siguiente:*

Tipo de ordenamiento	Área o dependencia	Número de acuerdo
Reglamento	Del “Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal” de Tenancingo, Estado De México	02/24a.S.O.CERAR/2024

“...

**ACUERDO:**

004/133a. S.O./2024

**RESUELVE**

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 Bis, 31 fracciones I y XLVIII, 49, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 fracción I del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México 2024; 57 fracción II y 65 del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México; se aprueba el Dictamen 24/2024, de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, que emite la Comisión Edilicia de Actualización de la Reglamentación, a través del cual se autoriza el Reglamento del “Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal” de Tenancingo, Estado De México; cuyo acuerdo de aprobación queda registrado con el número 004/133a. S.O./2024 del libro de actas correspondiente.

# REGLAMENTO DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL” DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

## TITULO PRIMERO GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

### CAPITULO I DEL OBJETO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones de manera permanente, armonizando la comunicación y coadyuvando con las distintas asociaciones, organizaciones, instituciones públicas y privadas con el gobierno municipal de Tenancingo, con el fin de brindar una mejor protección y bienestar de los animales.

### CAPÍTULO II DE LA TERMINOLOGÍA

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, los Reglamentos del Libro Segundo y Sexto del Código del mismo ordenamiento legal, así como el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tenancingo, el Reglamento de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal; y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, se entenderá por:

- I. **Animales.-** caninos y felinos.
- II. **Ámbito de gobierno.** - Federal, estatal y municipal.
- III. **Ayuntamiento.-** Presidente Municipal, Sindica, Regidoras y Regidores de Tenancingo, Estado de México.
- IV. **El Consejo.-** Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal de Tenancingo, Estado de México.

## TITULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

### CAPÍTULO I DE SU FUNCIÓN, OBJETO, FACULTADES, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal, es el órgano ciudadano de consulta, cuya función es la prevención, acuerdos, y ejecución de acciones necesarias para la atención de los asuntos relacionados con el control y bienestar animal vinculante con los integrantes del Ayuntamiento, así como titulares de las dependencias administrativas internas y externas nombrados en sesión solemne de cabildo.

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal, tiene por objeto lograr la participación corresponsable de todos los sectores del municipio para la generación de políticas públicas en beneficio de los animales.

**Artículo 5.-** El Consejo conducirá sus actividades de manera planeada y programada con base en las disposiciones que establece el presente Reglamento y demás normas aplicables en la materia.

**Artículo 6.-** El Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal contará con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo que la o el titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal ponga a consideración del consejo;
- II. Emitir opiniones sobre las acciones a realizar en materia de cuidado animal en situación de calle, las cuales deberán ser atendidas por la titular o el titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal; y
- III. Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades que realice la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

**Artículo 7.-** La integración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal garantizara la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal y aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil, así como ciudadanas y ciudadanos e Instituciones de educación superior pública y privada que realicen acciones en pro del cuidado animal.

**Artículo 8.-** Los sectores representados ante el Consejo serán los siguientes:

- I. Representantes de Organizaciones de la sociedad civil protectoras de animales legalmente constituidas; y /o que se encuentren inscritas en el padrón de ciudadanos o ciudadanos protectoras de animales del municipio de Tenancingo integrado por el titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal;
- II. Representantes de asociaciones, colegios o academias de médicos veterinarios zootecnistas e instituciones públicas y privadas que realicen acciones encaminadas al control y bienestar animal;



- III. Representantes del Ayuntamiento de Tenancingo; y
- IV. Representantes de dependencias gubernamentales del sector ambiental, de salud y de desarrollo agropecuario de cualquier ámbito de gobierno.

**Artículo 9.-** El Consejo se integrará y organizará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente: que será el Presidente municipal.
- II. Un Secretario Técnico: que será el Titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal.
- III. Vocales: Los ciudadanos y ciudadanas de Tenancingo representantes de los sectores sociales, dedicados al tema de la protección y el bienestar animal, en sus distintos campos, en el municipio
- IV. Un Representante del Ayuntamiento.
- V. Invitados aprobados por el Consejo.

**Artículo 10.-** Los integrantes a vocales del Consejo deberán ser ciudadanas y ciudadanos con trayectoria, experiencia y vocación de servicio en materia de protección y el bienestar animal, o contar con una responsabilidad acorde a la materia dentro del Ayuntamiento e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 11.-** El Consejo es un órgano permanente, las vocalías durarán tres años en el cargo, es decir concluirá su cargo honorífico al término de la administración.

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento con el objeto de proceder a nombrar oficialmente a los integrantes y declarar formalmente instalado el Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal, mismas que serán presentadas y autorizadas en sesión solemne de cabildo, mismo que será realizado a través de:

- I. El Presidente Municipal Constitucional o de los representantes que este destine para el acercamiento con las personas que cubran con las características previstas en el presente reglamento, y serán quienes revisaran y analizaran los expedientes de los participantes e integrará una propuesta de los interesados en participar en el consejo; o
- II. La integración y publicación de una convocatoria donde se establecerán los lineamientos y criterios que deberán observar los interesados en participar en el Consejo.

**Artículo 13.-** Son atribuciones del Consejo:

- I. Proporcionar orientación y asesoría, emitir opiniones técnicas y educativas en materia de protección y bienestar animal al Presidente Municipal Constitucional, a los integrantes del Ayuntamiento y a las personas que lo soliciten por conducto de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal;

- II. Promover acciones de concertación entre los sectores público, social y privado, para atender problemas derivados de prácticas contrarias a la protección y al bienestar animal, en el ámbito municipal.
  - III. Promover políticas públicas en conjunto con la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, cuyas actividades emanen del Reglamento de dicha Unidad; y demás que le asignen las normas jurídicas en la materia.
- Artículo 14.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

### SECCIÓN I DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

**Artículo 15.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Vigilar y ejecutar los Acuerdos que emanen del Consejo mediante la dependencia administrativa correspondiente;
- III. Representar al Consejo en cualquier ámbito apegado a la materia;
- IV. Convocar a través del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias, reunión y eventos que correspondan;
- V. Proponer al Consejo la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de la competencia del mismo;
- VI. Emitir voto de calidad en aquellos asuntos en los que exista empate en votaciones económicas sobre asuntos tratados en el pleno del consejo;
- VII. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VIII. Informar anualmente al Ayuntamiento y la ciudadanía del municipio de Tenancingo de las actividades realizadas por el Consejo; y
- IX. Las demás que le confiere el presente reglamento, así como las encomendadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** En suplencia por ausencia del Presidente en las actividades del Consejo, será representado por el Secretario Técnico o por quien, de manera expresa, sea designado por el Presidente.

### SECCIÓN II DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Formular y proponer al Presidente, el orden del día de las sesiones del pleno, así como las convocatorias y citatorios respectivos;
- II. Preparar y convocar las sesiones del Consejo incluyendo el lugar, fecha y hora, éstas, se celebrarán por lo menos cada dos meses, debiendo convocar a los miembros con cinco días naturales de anticipación a la realización de la sesión que corresponda y elaborar las actas correspondientes;
- III. Proceder una vez que verifique que existe quórum, a notificar al presidente para que dé inicio a la sesión, en caso contrario, deberá proceder a cancelar la sesión, convocando a una sesión extraordinaria, en cuyo caso, el quórum se determinará únicamente con los integrantes que se encuentren presentes;
- IV. Apoyar y coordinar la logística necesaria para llevar a cabo las reuniones de trabajo del Consejo, convocando a las mismas por instrucciones del Presidente, a sus integrantes;
- V. Atender la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Consejo.
- VI. Asegurar que la dinámica de participación de los consejeros se efectúe bajo el marco establecido por el presente reglamento;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos; así como mantener oportuna y suficientemente informado al Presidente del Consejo sobre los asuntos que conozca, con relación al mismo;
- VIII. Participar en las sesiones con voz, pero sin voto;
- IX. Integrar el archivo con las actas, minutas y documentos que correspondan a cada sesión del pleno;
- X. Integrar el registro de acreditación de los consejeros titulares y suplentes, así como sus asistencias a las sesiones, emitir su nombramiento e integrar la estructura orgánica del Consejo;
- XI. Recibir las propuestas de estudios, opiniones o proyectos propuestos por el Presidente del Consejo o por otras instancias e incluirlos en el orden del día de la sesión más próxima, previo acuerdo del Presidente;
- XII. Rendir los informes que le solicite el Presidente del Consejo;
- XIII. Representar al Presidente en suplencia por ausencia en todas las actividades del Consejo;
- XIV. Llevar un registro de los convenios que se suscriban con las Asociaciones y Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales; y
- XV. Las demás que le confiere el presente reglamento, así como las encomendadas por el Ayuntamiento.



### SECCIÓN III DE LOS VOCALES

**Artículo 18.-** Son atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, reuniones o eventos a los que sean convocados por el Presidente por conducto de la Secretaría Técnica;
- II. Apoyar al Consejo en la interpretación las normas aplicables en la materia;
- III. Exponer las opiniones e ideas del sector que representan, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que requieran sean analizados en el consejo, con la posibilidad de proponer al pleno la participación de expertos de su sector, si el caso lo amerita, para lo cual, la Secretaría Técnica lo podrá incluir en el orden del día de la sesión correspondiente, previo acuerdo del pleno;
- IV. Proporcionar la información que el consejo le solicite, a fin de apoyar y facilitar sus tareas;
- V. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Consejo y emitir su voto al respecto;
- VI. Firmar las actas resolutivas de cada uno de los acuerdos tomados por el Consejo;
- VII. Dar a conocer los acuerdos y resoluciones que emanen del pleno, a las dependencias, instituciones u organizaciones que representan, así como informar a éstas, sobre las actividades y los programas de trabajo aprobados;
- VIII. Informar al Consejo sobre el avance y cumplimiento de los asuntos bajo su responsabilidad; y
- IX. Las demás que les confiera el Presidente y que se consideren pertinentes para el correcto desempeño de las funciones del Consejo.

**Artículo 19.-**En ningún caso, los integrantes del Consejo podrán recabar o solicitar a nombre del mismo, fondos económicos para finalidades de carácter personal o grupal, tampoco hacer uso del cargo conferido para patrocinio de algún partido político o afines, bajo pena de ser destituido del cargo que represente ante el mismo, fincando la responsabilidad correspondiente.

**Artículo 20.-** Los integrantes del Consejo deberán abstenerse de emitir comunicados oficiales sobre puntos de vista personales, a nombre del Consejo bajo pena de ser destituido del cargo que represente ante el mismo.

**Artículo 21.-** En caso de quienes actúen como representantes de alguna Asociación civil, educativa o profesional, se sustituirán a cualquiera en el pleno del Consejo, deberán notificar al Presidente y al Secretario Técnico por escrito sobre la sustitución, detallando los datos de los consejeros propietario y/o suplente si fuera el caso, para que sea inscrito en el registro correspondiente y proceder a la emisión de su nombramiento oficial.

#### SECCIÓN IV DE LAS SESIONES Y VOTACIÓN

**Artículo 22.-** Las sesiones del Consejo serán privadas y tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias las cuales podrán realizarse, a petición de los consejeros, en sede distinta a la establecida por la Secretaría. Las sesiones ordinarias se celebrarán como mínimo cada seis meses.

**Artículo 23.-** Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, los consejeros titulares y en su caso los suplentes, tendrán derecho a:

- I. Voz y voto;
- II. Emitir opiniones o criterios, a nombre de la institución que representan, sobre los asuntos que les asignen o que sean discutidos en las sesiones;
- III. Tener acceso a la información referente a las actividades del Consejo;
- IV. Proponer tareas o temas específicos con la posibilidad de invitar a expertos, asesores y especialistas en la materia, previa autorización del Presidente; y
- V. Proponer sus instalaciones u oficinas para la realización de sesiones ordinarias.

**Artículo 24.-** En las sesiones podrán participar con voz, pero sin voto, y a propuesta de la presidencia, los invitados especiales que se consideren aportarán experiencias en materia de protección y bienestar animal.

**Artículo 25.-** Las convocatorias deberán contener, además, el orden del día y se dará cuenta de los asuntos por tratar, considerando como mínimo, los siguientes apartados:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- II. Aprobación de la minuta de la sesión anterior;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Informe del seguimiento de acuerdos;
- V. Asuntos específicos a tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

**Artículo 26.-** Durante las sesiones, podrán presentarse proyectos cuyos fines tengan relación con las funciones y competencias del Consejo, así como propuestas de solución a problemáticas específicas planteadas en el seno del propio Consejo y no se podrán realizar promociones comerciales de ninguna índole.

**Artículo 27.-** Las sesiones deberán contar con el quórum legal que será de la mitad más uno de los miembros del Consejo acreditados. En caso de que dicho número no se reúna a la hora de inicio de la sesión estipulada en la convocatoria respectiva, se procederá a declarar la segunda convocatoria con el objeto de iniciar la sesión con los miembros que se encuentren presentes; o en su caso pasara a realizarse como una reunión de trabajo en atención empática con los asistentes.

**Artículo 28.-** Los acuerdos que se promuevan durante las sesiones, serán válidos cuando sean aprobados por la mayoría del pleno y sólo en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 29.-** La falta injustificada del titular y su suplente a tres sesiones en un año, será motivo suficiente para la pérdida del cargo de consejero.

**Artículo 30.-** En las sesiones en las que se tenga que emitir alguna opinión o recomendación, el Presidente realizará por sí mismo o por la persona que designe, la presentación del asunto específico y una vez concluido abrirá una primera ronda de debate sobre el tema, registrando para ello la participación de los consejeros que deseen opinar, concluyendo ésta, se podrá optar por una segunda ronda para réplica o aclaraciones. Concluidas las intervenciones, el Presidente ordenará a la Secretaría Técnica someter a la consideración del pleno la votación del acuerdo respectivo, acto que ya no permitirá intervenciones o aclaraciones.

**Artículo 31.-** Los acuerdos del Consejo tendrán el carácter de opiniones o recomendaciones en materia de protección y bienestar animal.

**Artículo 32.-** De cada sesión, el Secretario Técnico levantará la minuta correspondiente, que incluirá el detalle de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la cual se enviará a los integrantes del Consejo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que en su caso, formulen las observaciones que consideren necesarias y en caso procedente se realizarán las modificaciones que se propongan, y se someterá a la consideración del consejo en la sesión ordinaria inmediata posterior su aprobación. Las minutas serán válidas cuando se encuentren debidamente suscritas por cada uno de los integrantes del pleno.

## SECCIÓN V DE LA SEDE

**Artículo 33.-** El Consejo sesionará en la sede que establezca para tal efecto el Presidente del mismo, siendo este reconocido como domicilio legal del mismo; y opcionalmente podrá sesionar en sede distinta cuando sea solicitada previamente y aprobada por el pleno.

## SECCIÓN VI DE LOS CONVENIOS

**Artículo 34.-** El Presidente Municipal Constitucional es el único que podrán suscribir convenios propuestos en el pleno del Consejo en materia de protección, control y bienestar animal, y de concertación con las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, instituciones académicas y de investigación que se encuentren debidamente registradas en los padrones en los términos de los ordenamientos competentes, a fin de realizar alguna acción en beneficio del desarrollo, salud y bienestar de los animales

**Artículo 35.-** Los convenios de acciones a los que se refiere el artículo anterior deberán ser elaborados por el Titular de Consejería Jurídica o quien designe el Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México, cubriendo con los requisitos respectivos contemplados en los ordenamientos legales aplicables.

Estado de México  
2022 - 2024

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "GACETA MUNICIPAL".

Dado en el Palacio Municipal de Tenancingo, México, a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, APROBADO POR UNANIMIDAD de votos en el desahogo del punto marcado con la fracción V del Orden del día, correspondiente a la Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México.

Así lo acordaron los integrantes del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México.

**DOCTOR EN DERECHO  
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)**

**DOCTOR EN DERECHO  
ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)**

**MTRA. ELVIA ISOJO VELÁSQUEZ**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**  
(Rúbrica)

**LIC. LUIS ÁNGEL LUGO GONZÁLEZ**  
**PRIMER REGIDOR**  
(Rúbrica)

**C. SONIA FLORES VÁSQUEZ**  
**SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**  
(Rúbrica)

**C. HÉCTOR DÍAZ NÚÑEZ**  
**TERCER REGIDOR**  
(Rúbrica)

**MTRA. ANDREA NAVA JIMÉNEZ**  
**CUARTA REGIDORA**  
(Rúbrica)

**ING. LUCERO CRUZ AGUILAR**  
**QUINTA REGIDORA**  
(Rúbrica)

**C. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ**  
**SEXTO REGIDOR**  
(Rúbrica)

**ING. JESÚS ACOSTA JIMÉNEZ**  
**SÉPTIMO REGIDOR**  
(Rúbrica)

**DOCTOR EN DERECHO**  
**ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TENANCINGO, MÉXICO**

En términos de lo ordenado por el artículo  
91 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica  
Municipal del Estado de México  
(Rúbrica)





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



# Tenancingo

Estado de México  
2022 - 2024

**#ConHechosSí**

